

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 452

PERÍODO LEGISLATIVO

2000

EXTRACTO BLOQUE ALIANZA; PROY. DE LEY SUSPENDIENDO POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES TODOS LOS TRAMITES JUDICIALES CUALQUIERA SEA SU ESTADO, DONDE SEA PARTE EL BANCO HIPOTECARIO S.A.

Entró en la Sesión 26-10-2000

Girado a la Comisión 1
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza

As No 452/00



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°: Suspender por el plazo de seis (6) meses todos los trámites judiciales, cualquiera sea su estado, donde sea parte el Banco Hipotecario S.A. cuyo objeto sea la ejecución de hipotecas, desalojos, cobro de pesos, o cualquier otra acción derivada de préstamos hipotecarios, que tramiten ante el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2°: Solicitar y exhortar al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, y por su intermedio a los Juzgados de Primera Instancia y a la Cámara de Apelaciones, en sus respectivas competencias, para que remita copias certificadas de todos los procesos indicados en el Artículo 1° a la Legislatura Provincial, en un plazo de treinta (30) días.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

Ar
A Sei
25/10/00



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Legislatura es consciente de la importancia que tuvo el Banco Hipotecario Nacional como herramienta de desarrollo de las poblaciones patagónicas.

Numerosas viviendas de fueguinos de las décadas del 60 y 80, fueron construidas al amparo de los préstamos hipotecarios dados por dicha Institución Nacional, con un claro sentido geopolítico y social, conjugando la necesidad de la Nación Argentina de poblar con argentinos sus tierras australes y el derecho del individuo a una vivienda digna.

Lamentablemente, las graves circunstancias económicas que sufrió nuestro país en las últimas décadas, convirtieron dichos préstamos hipotecarios, destinados a las viviendas únicas y familiar, en una pesada carga económica imposible de soportar por el beneficiario del mutuo y su familia.

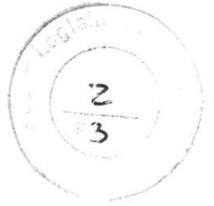
Las cláusulas exorbitantes utilizadas para el cálculo de intereses sobre el capital que poseía el Banco Hipotecario Nacional (y que aún se utilizan a pesar de su privatización), han distorsionado en forma aberrante la devolución de préstamos por parte del beneficiario.

Cifras astronómicas que no guardan ninguna relación con el valor real de la vivienda, ni con la suma original del mutuo. Prorrateso de cuotas infinitas de intereses y capital, que a veces debido a su cantidad, pasan de generación a generación. Deudas contraídas por los padres, serán seguramente canceladas por sus hijos, o sus nietos.

El propio Defensor del Pueblo de la Nación, Licenciado Eduardo MONDINO, ha manifestado que ante dicha Defensoría tramitan múltiples actuaciones relacionadas con el Banco Hipotecario S.A., en general la gran mayoría de actuaciones corresponden a operatorias anteriores al



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza



año 1991, como consecuencia de lo cual los prestatarios han sufridos graves perjuicios.

Cabe destacar que a través de recomendaciones de dicha Institución, se reconsideraron casos relativos a la aplicación del Artículo 13 de la Ley 24.143, entre otros.

A dicha grave situación, se agrega la privatización del Banco Hipotecario Nacional en una Sociedad Anónima, de carácter eminentemente financiero y comercial, y cuyos intereses son diametralmente opuestos a los nobles fines con la que la Institución Nacional fue creada. Eso sí, el Banco privatizado, sigue utilizando las prerrogativas que gozaba la Institución Nacional, dotando, de esa forma, una empresa privada de facultades exclusivas del Estado.

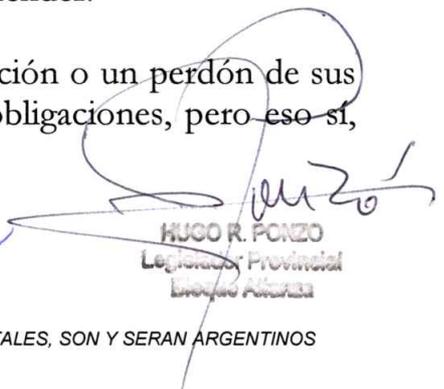
Antes los Juzgados Civiles y Comerciales, y de competencia ampliada de ambos Distritos Judiciales del Poder Judicial Provincial, existen numerosos juicios en trámite cuyo único fin es el desalojo y el remate de la propiedad.

No escapa también a esta Legislatura la fuerte recesión económica que sufre nuestra Provincia, el desempleo, la reducción de los salarios de trabajadores privados y estatales, que provocan situaciones comprometidas tanto social como familiar, ante la inminencia de la pérdida de la vivienda. De producirse los desalojos y remates de dichas viviendas, los problemas sociales se trasladarían a áreas muy delicadas del Estado Provincial como es Acción Social y el Instituto Provincial de Vivienda.

Es nuestro deber como Legisladores Provinciales, escuchar el clamor de numerosas familias fueguinas, que corren riesgos serios de perder su hogar, en mira de la Paz Social que juramos defender.

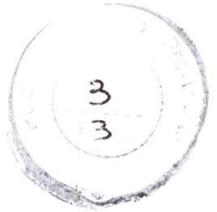
Ellos no quieren una condonación o un perdón de sus deudas. No, por el contrario, ellos quieren honrar sus obligaciones, pero ~~eso sí~~, pagar un precio JUSTO por su vivienda.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWINCH DEL SUR Y, LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS



HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza
JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°: Suspender por el plazo de seis (6) meses todos los trámites judiciales, cualquiera sea su estado, donde sea parte el Banco Hipotecario S.A. cuyo objeto sea la ejecución de hipotecas, desalojos, cobro de pesos, o cualquier otra acción derivada de préstamos hipotecarios, que tramiten ante el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2°: Solicitar y exhortar al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, y por su intermedio a los Juzgados de Primera Instancia y a la Cámara de Apelaciones, en sus respectivas competencias, para que remita copias certificadas de todos los procesos indicados en el Artículo 1° a la Legislatura Provincial, en un plazo de treinta (30) días.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza